

0000001

de queda  
egal, la  
l Doctor  
fesional  
n de la  
receptos  
recientes  
todo lo  
de acto

Señalado de que por este acto, se emitió la  
FACTURA N.º. 205396  
Quito, diciembre 3, 2013

ESCRITURA NUMERO

2013 17 01 07 PO 14057

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

COME TO ECUADOR TRAVEL

AGENCY & TOURISM CIA. LTDA.

COMTECTRAVEL

OTORGADA

SR. ANDRES ALEJANDRO REINOSO LOAIZA

SRA. MARIA VALERIA DAVILA PUYOL

SR. WILSON ERNESTO REINOSO HARO

CAPITAL SOCIAL: US\$ 400

MG

Dí 3ª. Copia 62

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día dos de diciembre del año dos mil trece; ante mí doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón, comparecen ANDRES ALEJANDRO REINOSO LOAIZA, soltero, MARIA VALERIA DAVILA PUYOL, divorciada, WILSON ERNESTO REINOSO HARO, casado, por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,

Dr. Luis Vargas Hinostroza



mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada COME TO ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA. LTDA. COMTECTRAVEL.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores ANDRES ALEJANDRO REINOSO LOAIZA (soltero) de nacionalidad ecuatoriana; MARIA VALERIA DAVILA PUYOL (divorciada) de nacionalidad ecuatoriana; WILSON ERNESTO REINOSO HARO (casado), de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil y nacionalidad ya señalados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada denominada "COME TO ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA. LTDA. COMTECTRAVEL", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, su reglamento y estos estatutos.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la compañía es el dedicarse a la instalación, administración y gestión de una o más agencias de viajes y turismo, desarrollando la operación del turismo emisor y receptor dentro y fuera del Ecuador, para lo cual podrá utilizar todos los canales de comercialización y ventas, incluida la comercialización y venta por internet : Además la compañía se dedicará a: a) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales como internacionales; b) La planificación, organización, promoción y operación de toda clase de paquetes turísticos, para ser operados dentro y fuera del país, atendiendo las necesidades de los clientes o pasajeros ya sea individuales o de grupos; c) La reserva, adquisición y venta de

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



alojamiento y otros servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, conciertos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; d) El alquiler y flete de aviones, trenes, autobuses, barcos y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; e) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo, operadores mayoristas, hoteles, rentadoras de autos, líneas de cruceros, nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada para la comercialización y venta de productos y servicios turísticos; e) El asesoramiento y tramitación a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; f) El asesoramiento y consultoría de servicios y proyectos turísticos para ser desarrollados dentro y fuera del país, ya sea en forma directa o en alianza o consorcio con personas jurídicas nacionales o extranjeras; g) La intermediación en la venta de pólizas de seguros relacionadas a la actividad turística; h) El alquiler de equipos y artículos destinados a la práctica del turismo de aventura, deportivo y especializado; i) La intermediación y representación en la venta de

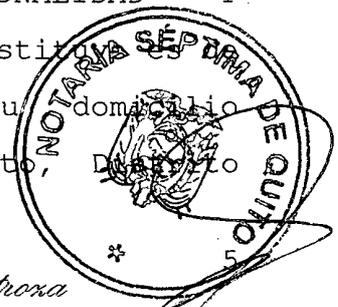


0000003  
74255

*Notaría Séptima de Quito*

paquetes turísticos que incluyan intercambio, congresos y convenciones; j) La intermediación en el despacho de equipaje y carga por cualquier medio de transporte; j) La representación y administración de franquicias y licencias nacionales y extranjeras; k) La promoción, fomento y desarrollo de todas las modalidades de turismo: ecoturismo, aventura, cultural y/o patrimonial, rural, etnoturismo, educativo, etc, y todas las formas de operación o modalidad que sean aceptados por el Ministerio de turismo. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer toda clase de actividades comerciales complementarias, relacionadas con su objeto social y celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la legislación ecuatoriana.-CUARTA.- DURACIÓN: La sociedad que se constituye tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil del Cantón Quito, de la presente escritura; pudiendo disolverse o prorrogarse si los socios lo estimaran conveniente.- QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía que se constituye con nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,

Q



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

Metropolitano, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididos en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, de cuyo valor se paga a esta empresa la totalidad de cada participación suscrita; es decir, la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Andres Alejandro Reinoso Loaiza	136,00	136,00	136	34%
María Valeria Dávila Puyol	132,00	132,00	132	33%
Wilson Ernesto Reinoso Haro	132,00	132,00	132	33%
TOTALES	400,00	400,00	400	100

OCTAVA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA: La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación, del cual

*Notaria Séptima de Quito*

0000004

conste el número de sus participaciones, suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Estas participaciones son transferibles por acto entre vivos con la aprobación unánime de la Junta General de Socios, debiendo respetarse primeramente el derecho de suscripción preferente que tiene cada socio en proporción a sus participaciones; así mismo, son transmisibles por herencia. El Representante Legal inscribirá las transferencias de cesiones en el libro de socios y participaciones.-

NOVENA.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Socios que es el órgano supremo y su Administración al Presidente y Gerente General. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, la tendrá el Gerente General.-

DÉCIMA.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el organismo supremo; las decisiones adoptadas según lo estipulado en esta escritura son obligatorias para la sociedad y sus integrantes. Los socios pueden concurrir por sí solos o por medio de un mandatario. El mandato para una Junta General de Socios, se otorgará por documento privado dirigido

ES	PORCENTAJE
	34%
	33%
	33%
	100

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



Representante Legal de la Sociedad. Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo y conocerán todos los asuntos que les son concernientes. Las Extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo deberán reunirse en el domicilio principal de la Sociedad y se tratarán los asuntos constantes en el orden del día.- DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad previa convocatoria del Gerente General y por pedido de los socios que representen no menos de la décima parte del capital social. Las convocatorias se harán por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios al último domicilio registrado, se deberá dejar constancia de la práctica de esta diligencia; con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la Junta General de Socios.- DÉCIMA SEGUNDA.- QUÓRUM Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria por el cincuenta y uno por ciento

74257

0000005

*Notaría Séptima de Quito*

del capital social concurrente. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios, se entenderá constituida con el número de socios presentes, lo que se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Universal de Socios, se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta mediante sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General de Socios; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Para que la Junta General de Socios, puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la Sociedad, su reactivación cuando esté en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital social concurrente, por los menos.

*Dr. Luis Vargas Hincostrosa*



Para cualquier otro asunto no contemplado, las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes.- DÉCIMA TERCERA.- AUTORIDADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ACTAS: La Junta General de Socios, será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán Presidente y/o Secretario ocasional. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, la formación o legalización de un expediente de cada Junta, en el que deberá incluirse la copia de cada convocatoria, lista de los socios asistentes, Acta de la Asamblea General de Socios y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades en la misma.- DÉCIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, ejercerá las atribuciones conferidas a ellos en estos estatutos y además las siguientes: A) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la Compañía; sin embargo, sus resoluciones con respecto a los asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente, podrá referirse únicamente al examen de la conducta de estos funcionarios de la sociedad y no perjudicarán

*Notaría Séptima de Quito*

0000006

en ningún caso a terceras personas; B) Nombrar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente de la sociedad. Al proceder a los nombramientos, se señalará el periodo de ejercicio; C) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta General de Socios; D) Autorizar al señor Gerente General en su calidad de Representante Legal, para que pueda efectuar préstamos, donaciones, hipotecas y en fin gravar cualquier bien mueble o inmueble de la Sociedad para garantizar sus obligaciones con respecto a terceros; E) Resolver acerca de la distribución de beneficios; F) La Junta General de Socios, sólo podrá resolver y decidir los asuntos que hayan constado en la convocatoria correspondiente.- DÉCIMA QUINTA: 

DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señalan en estos estatutos o que le confía la Junta General de Socios; durará en su cargo CUATRO años (4); reemplazará al Gerente General, en caso de impedimento temporal o definitivo de éste, hechos que, según corresponda, los justificará documentadamente para habilitar sus actuaciones, y mientras las

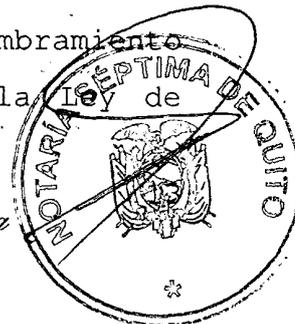
*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



Junta General de Socios no haya nombrado el correspondiente reemplazo. El Presidente podrá o no ser socio de la compañía.- DÉCIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de CUATRO años, (4) a cuyo término podrá ser reelegido; sin embargo continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, puede o no ser socio de la compañía; en especial tiene las siguientes atribuciones y deberes: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Ser responsable de la buena administración y gestión de los negocios sociales y del inmediato y exacto cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios; C) Celebrar toda clase de actos y contratos sin límite alguno; D) Designar y contratar al personal asesor, administrativo y de apoyo en el ámbito civil o laboral; E) Decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la Compañía, adquiera derechos y obligaciones, salvo el caso en que los socios deseen poner a consideración algún acto o contrato de vital importancia; F) Dentro de los tres primeros meses del año, presentará suscritos conjuntamente por él y el Contador de la

empresa los informes, balances, cuentas e inventarios anuales y por todo el período si es que así lo solicita la Junta General de Socios; G) Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios H) Se encuentra facultado a vender, comprar, ceder o transferir bienes muebles e inmuebles de o a favor de la compañía sin límite alguno, sin que requiera autorización de la Junta General de Socios.- DÉCIMA SÉPTIMA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Además de lo estipulado en otras cláusulas de esta escritura y el Código Civil, la sociedad se disolverá sea al vencimiento del plazo establecido o por resolución adoptada por el setenta y cinco por ciento del capital social, concurrente a la Junta General de Socios.- DÉCIMA OCTAVA.- UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO: El reparto de utilidades se hará en proporción al aporte de participaciones de cada socio. El ejercicio económico correrá desde principios de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Para el caso de liquidación, actuará como liquidador la persona que designe la Junta General de Socios, quien deberá proceder al nombramiento de conformidad con lo que señala la Ley de

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



Compañías; es decir, nombrando un liquidador principal y un suplente.- DÉCIMA NOVENA.- Para lo estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y demás Leyes de la República.- VIGESIMA: DECLARACION ESPECIAL.- Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos ocupados para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Además los accionistas declaran que en su calidad de socios fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales.- Los socios fundadores de la compañía por unanimidad nombran al señor Andrés Alejandro Reinoso Loaiza, como Gerente General de la Compañía, para un período determinado en las cláusulas que anteceden; y, como Presidente de la compañía se nombra al Doctor Ernesto Reinoso Haro. Además se autoriza y faculta al señor Doctor Ernesto Reinoso Haro, para que firme cuanto documento sea necesario y realice todos los trámites pertinentes ante cualquier entidad, para alcanzar la constitución e inscripción de la compañía.- Usted señor Notario, dígnese

74266

0000008

*Notaría Séptima de Quito*

agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de este instrumento público.- (firmado) Dr. Ernesto Reinoso Haro, matrícula mil ochocientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-



SR. ANDRES ALEJANDRO REINOSO LOAIZA

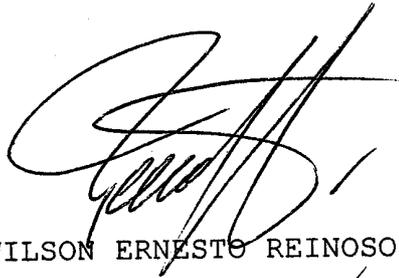
C.C.No. 171290446-3



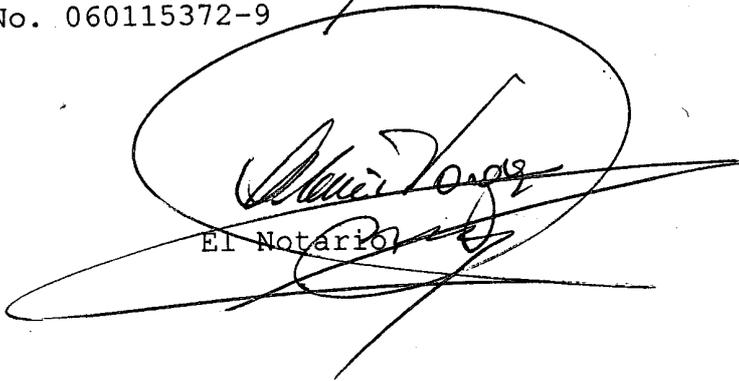
SRA. MARIA VALERIA DAVILA PUYOL

C.C.No.170456574-4

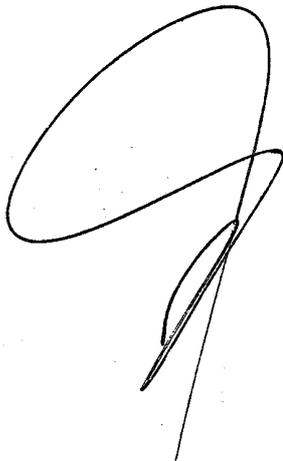
*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



SR. WILSON ERNESTO REINOSO HARO  
C.C.No. 060115372-9



El Notario



74260

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&...)

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7571930  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1712904463 REINOSO LOAIZA ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COME TO ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA. LTDA.  
COMTECTRAVEL

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7571930

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2013 13:04:46

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&...)

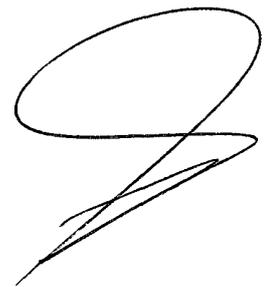
74261

[http://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&...](http://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&...)



**ALONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ID8JD5 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



[www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&num...](http://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&num...) 2/2

Número Operación **CIC101000006709**

Hemos recibido de

	<u>Aporte</u>
Nombre PAVLA PUYOL MARIA VALERIA	132.00
MEINOSO LOAIZA ANDRES ALEJANDRO	136.00
MEINOSO HARO WILSON ERNESTO	132.00
<b>Total</b>	<u>400.00</u>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

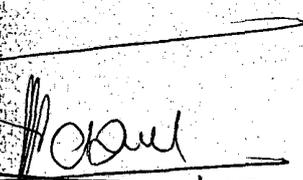
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COMETECOM ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA. LTDA. COMTECTRAVEL**

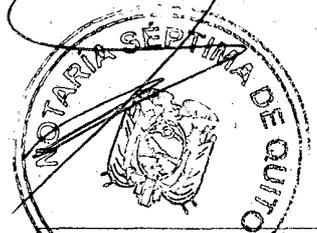
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nominamientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**
**QUITO****viernes, noviembre 22, 2013**

FECHA



0787422

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 170456574-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 DAVILA PUYOL  
 MARIA VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Divorciada




BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 DAVILA CAMILO RAFAEL A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PUYOL LUISA ELIANA DE LOS A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2010-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-10-06

7428

*Valeria Davila Puyol*  
 FAMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026  
 026 - 0019 1704565744

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 DAVILA PUYOL MARIA VALERIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIA CONOCOTO  
 QUITO

CANTÓN PARRROQUIA ZONA  
*San Juan*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Valeria Davila Puyol*



*Valeria Davila Puyol*

12/2/2013

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

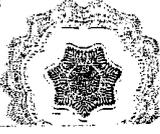
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171290446-3



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
REINOSO LOAIZA  
ANDRES ALEJANDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-11-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



SUPERIOR LIC. TURIS. GUI. TUR. NA V434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
REINOSO WILSON ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LOAIZA PIEDAD ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-12-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-18

74264

001075519

0000011

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0113

1712904463

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

REINOSO LOAIZA ANDRES ALEJANDRO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

3

ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*[Signature]*



ESPACIO EN BLANCO

*[Signature]*

12/2/2013

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 060115372-9

REINOSO HARO WILSON ERNESTO

CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE

1955

0061 00518 M

CHIMBORAZO/GUANO

1955



REINOSO HARO WILSON ERNESTO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311222

CASADO PIEDAD I LOAIZA

SUPERIOR ABOGADO 74265

RICARDO REINOSO

FLOR HARO

QUITO 05/08/2008

05/08/2020

FORMA REN 0170074



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032-0107 0601153729

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REINOSO HARO WILSON ERNESTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA CUMBAYA

QUITO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten Signature]*



Razón.- Se otorgó en esta Notaría, en fe de ello, en calidad de Notario Séptimo Titular confiero esta QUINTA copia autenticada de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COME TO ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA. LTDA. COMTECTRAVEL, celebrada el dos de diciembre del dos mil trece. La confiero sellada y firmada en Quito, hoy lunes veinte de enero del dos mil catorce. enmendar o JUNTA/...



DR. DAVID PINO BASTIDAS  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten Signature]*

12/2/2013

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

0000012

Razón.- Mediante Resolución de la superintendencia de compañías numero SC.II.DJC.Q.13.006075, de fecha doce de diciembre del dos mil trece, toma nota al margen de las escrituras matrices de la constitución de la compañía **COME TO ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA LTDA. COMTECTRAVEL**. Otorgada ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón, de fecha dos de diciembre dos mil trece, de la aprobación de la constitución de la compañía **COME TO ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA LTDA. COMTECTRAVEL.**, aprobación hecha por la superintendencia de compañías.- Quito, a veinte y siete de enero del año dos mil catorce.



DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA  
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

COPIA EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 18738

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	11095
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1054
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712904463	REINOSO LOAIZA ANDRES ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
0601153729	REINOSO HARO WILSON ERNESTO	Quito	SOCIO	Casado
1704565744	DAVILA PUYOL MARIA VALERIA	Quito	SOCIO	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006075
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COME TO ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA. LTDA. COMTECTRAVEL.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



0000016

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-70 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

13381

0000013

Quito, 12 MAY 2014

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COME TO ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOURISM CIA. LTDA. COMTECTRAVEL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO